



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISTRITO MILITAR No.2

Radicado No. 004/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-DIREC-ZONA15-DIM02-12

Bogotá, D.C., 25 de febrero de 2019

Señor (es)
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE (IDRD)
Calle 63 No. 59A - 06
Bogotá.

Asunto: Respuesta solicitud

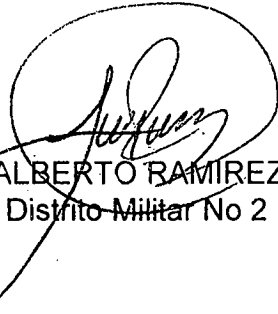
De conformidad a lo solicitado por el ciudadano JORGE GUIOVANNI ORTIZ GRANADOS identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.811.707, relacionado con el estado actual de su situación militar de acuerdo a lo establecido en la ley 1861 de 2017. "Por la cual se reglamenta el servicio de Reclutamiento, Control de Reservas y la Movilización", con toda atención me permito informar lo siguiente:

Una vez verificados los datos del ciudadano en el Sistema de Información de Reclutamiento (FENIX), se encontró que inició su proceso de definición de la situación militar a través del Distrito Militar No. 02 de la Décimo Quinta Zona de Reclutamiento y fue clasificado desde el día 10 de enero de 2019 y su estado actual es **LIQUIDACION POR LIQUIDAR**. En la actualidad el ciudadano debe continuar con el proceso de liquidación de la cuota de compensación militar.

Finalmente, el ciudadano cuenta con dieciocho (18) meses, a partir de la fecha de su vinculación laboral, para definir su situación militar, tal y como lo indica el artículo 42 de la ley 1861 de 2017¹.

Para efectos de verificación de esta certificación, comunicarse a la línea telefónica 320 391 11 50.

Atentamente,


Mayor LUIS ALBERTO RAMIREZ CARDENAS
Comandante Distrito Militar No 2

¹ "Artículo 42. **Acreditación de la situación militar para el trabajo.** La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.

Sin perjuicio de la obligación anterior, las entidades públicas o privadas no podrán exigir al ciudadano la presentación de la tarjeta militar para ingresar a un empleo. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar..."
(Subraya fuera del texto original)



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Calle 19 sur No 6 - 40 Bogotá
Cel: 3203911144
Dirección página web. www.reclutamiento.mil.co

